Nº Expediente:	**001-102805**
Solicitante:	
NIF:	
E-mail:	
Fecha entrada:	**24 de marzo de 2025**
Datos solicitados:	**INFORMACIÓN SOBRE POLICIAS LOCALES DANA**

Vista la solicitud de acceso a la información pública detallada anteriormente, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se informa lo siguiente:

El artículo 5 de esta Ley 19/2013, establece que los sujetos obligados "*publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública*".

En la misma se solicita textualmente la siguiente información:

"Durante el noviembre de 2024, por la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de las diferentes Delegaciones del Gobierno, se reenvió información de Secretaria de Estado de Seguridad con contenido relativo a la colaboración de las Policías Locales y diferentes solicitudes de remisión de información a la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaria de Estado de Seguridad.

SOLICITO, todos los requerimientos, informes y solicitudes de información efectuados por cualquier órgano del Ministerio del Interior o Secretaria de Estado de Seguridad relativos a la prestación de servicios de las Policías Locales con motivo de la DANA en los diferentes municipios de Valencia."

En respuesta a dicha solicitud, se informa lo siguiente:

La Ley 17/2015, por la que se regula el Sistema Nacional de Protección Civil, y del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma básica de Protección Civil, asigna a las autoridades autonómicas competentes la dirección de las emergencias para las que no se acuerde el nivel de intervención estatal, y en consecuencia, la de los recursos que la administración estatal disponga para contribuir a las tareas de respuesta inmediata y de la posterior recuperación de la normalidad, incluidos los que representan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciéndose que las relaciones de colaboración de los centros de coordinación de la emergencia con el Ministerio del Interior,

para canalizar las contribuciones y el allegamiento de recursos estatales, sea ejercida por la Delegación del Gobierno.

Así, se faculta a la dirección de la emergencia a recabar la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, actuando según desarrolla el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Además, según el artículo 29, sobre las funciones de Policía Judicial que desarrolla la citada Ley; el artículo 38 de la Ley 17/2015 sobre la participación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el Sistema Nacional de Protección Civil; y artículo 2 sobre las funciones de la Secretaría de Estado de Seguridad del Real Decreto 207/2024 de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior; desde la Secretaría de Estado de Seguridad se dieron instrucciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que, voluntariamente se ofrecieron y que no estaban destinadas orgánicamente en la Comunidad Valenciana, sobre los cometidos a desempeñar y la forma de coordinarse en casos de su desplazamiento a la provincia de Valencia en relación con los trabajos de recuperación de servicios esenciales y colaboración necesarios por los daños causados por la DANA.

En base al artículo 14.1. d) sobre los límites al derecho de acceso de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el perjuicio que tendría para la seguridad ciudadana facilitar más información sobre el motivo de la presente solicitud; no se puede añadir más contenido del aportado en el párrafo anterior, ya que de lo contrario se publicitarían las formas de coordinación general y operativa que aplican generalmente nuestras FFCCS, lo que perjudicaría seriamente futuras actuaciones policiales y crearía brechas de seguridad que obligarían a modificar la forma de llevarlas a cabo para volver a generar una reserva de contenido al respecto.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de **UN MES**, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, y 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

001-102805

El DIRECTOR GENERAL

(firmado electrónicamente)

José Antonio Rodríguez González

NOTA:

Una vez se le notifique formalmente la presente Resolución, se le informa que la persona interesada solicitante será la responsable del tratamiento de los datos personales que pudiera contener, así como del cumplimiento de la normativa sobre el uso de la imagen institucional, reutilización de los datos e información pública, propiedad intelectual y referencias o fuentes en el uso de obras artísticas, literarias o científicas.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales, se informa que los datos de carácter personal que Usted ha facilitado serán tratados de forma confidencial y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano u Administración competente para su tramitación y cumplimiento de una misión de carácter público. Los derechos que la normativa le atribuye puede ejercitarlos ante el responsable del tratamiento "SEC": Director General de Coordinación y Estudios, C/Amador de los Ríos, 2; 28010 Madrid; correo electrónico ses.gce@interior.es. No están previstas transferencias internacionales de los datos. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos. Puede consultar la información detallada sobre protección de datos de carácter personal en la página web: https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-personales/tutela-de-los-derechos/

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 23/04/2025 09:12 | Sin acción específica